



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF COMALA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIÉNES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 en su capítulo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.



I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2025 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún



otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 y **las Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) están conformadas por al menos 15 insumos diferentes de los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible. Las canastas alimentarias para este programa se deberán consumir en forma de ración alimentaria nutritiva preparada en espacios alimentarios de los planteles escolares, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo



- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- d) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/ohierro hemínico
- e) De dos a cinco variedades de leguminosas
- f) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- g) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- h) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos considerando los criterios establecidos en este capítulo, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, para la aplicación del presente instrumento, de manera enunciativa y no limitativa, se compromete a lo siguiente:

- I. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;



- III. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** y demás instancias participantes;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- XII. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COMALA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** operado con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, con el objeto de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XIX. Dar seguimiento y evaluar la operación del **"PROGRAMA"**;
- XX. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"** y los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo



de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;

- XXI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XXII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XXIII. Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes, la relación de localidades y centros escolares a beneficiar;
- XXIV. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Coordinar el envío y entrega de los apoyos alimentarios para los planteles educativos, en conjunto con el **"SMDIF COMALA"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXVII. Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Comala**;
- XXVIII. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIX. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXX. No podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXXI. En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXIII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXXIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".

El "SMDIF COMALA", de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, para la aplicación del presente instrumento, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "PROGRAMA";
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "PROGRAMA" en el Municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las "Reglas de Operación" vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el "SEDIF COLIMA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Difundir la existencia del "PROGRAMA", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del "SEDIF COLIMA";
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del "PROGRAMA" al "SEDIF Colima", en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Proporcionar al "SEDIF COLIMA" los datos necesarios para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del "PROGRAMA" y, una vez que autorizadas por el "SEDIF COLIMA", deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al "SMDIF COMALA" a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al "PROGRAMA" de los planteles escolares a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del "SEDIF COLIMA";
- X. Operar el "PROGRAMA" con apego a la EIASADC 2025, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las "Reglas de Operación" emitidas por el "SEDIF COLIMA", lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del "PROGRAMA", solicitada por el "SEDIF COLIMA", la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a las necesidades del programa alimentario y el Calendario Anual 2025;
- XII. Informar al "SEDIF COLIMA" sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al "PROGRAMA";



- XIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Fomentado que la factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XVII. Entregar a los centros escolares los insumos recibidos en almacén en tiempo adecuado, para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"**, con el objeto de cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **Sistema Nacional DIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XX. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXI. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités escolares, de acuerdo al Numeral 4.1 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XXIII. Brindar Orientaciones Alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padresde familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXV. Participar, en coordinación con el **SEDIF COLIMA"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas;
- XXVI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XXVII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XXVIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXIX. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario;
- XXXI. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2025 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de la Coordinación de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025,

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, de



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COMALA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, las madres o padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**. Estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán ser administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.



DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

BT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF COMALA":

**LICDA. ALMA DELIA
RICARDO ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

TESTIGO:

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH
PERALTA SILVA**

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 22 de enero del 2025

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:

DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).

Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaino Silva

bc

----- EL **MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO**, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIONES XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-----


CERTIFICA

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, TAMAÑO CARTA, ÚTIL POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, A FAVOR DE LA C. **DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, COMO **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF)**, MISMO QUE TENGO A LA VISTA, DE DONDE COTEJO, COMPULSO Y EXPIDO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).-----



DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO


MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

 DGG/AJPM/MPRS

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ZEPEDA
FIGUEROA
DIANA XALLY Yael

FECHA DE NACIMIENTO
18/05/1994
SEXO: M


DOMICILIO
C. LEONARDO B. GUTIERREZ 100
COL. INDEPENDENCIA 28306
ARMERIA, COL.

CLAVE DE ELECTOR ZPFGDN94051606M600

CURP ZEPD940516MCMPCN07 AÑO DE REGISTRO 2011 02





ESTADO 06 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0178

LOCALIDAD 0001 EMISSION 2017 VENCIMIENTO 2027



INE

SECRETARÍA DE ELECTORADO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



IDMEX1630199140<<0179091448546
9405169M2712310MEX<02<<06995<3
ZEPEDA<FIGUEROA<<DIANA<XALLY<Y

bl

J

J

[Large scribble]



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23 mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 04 de enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad adscrita en el **Acta No. 01 de la Sesión del Patronato de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 21 de octubre del año 2024**, me permito informarle que se otorga el:

NOMBRAMIENTO

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA


A la Ciudadana

ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA

Mexicano, sexo Femenino, 51 años, Estado Civil Casada, con domicilio Gustavo Diaz Ordaz S/N en la Comunidad de la Caja del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del Presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con carácter de **Directora del DIF Comala** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5. Se expide el presente nombramiento con carácter de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido a partir de la fecha de su expedición al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., a 21 de octubre de 2024


**LICDA. DANIELA OROZCO
PINEDA**

Presidenta Municipal


**Esteban Jiménez.
LIC. ESTEBAN DE JESUS
JIEMENZ FUENTES**

Oficial Mayor

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA VIGENTE. = = = = =

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO**, ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE **OFICIALIA MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** Y QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA CARA**. = = = =

SE EXTIENDE LA PRESENTE AL DÍA **SEIS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**. = = = = =

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

*rem

bl

A

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
RICARDO
ZUNIGA
ALMA DELIA

SEXO M



DOMICILIO
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ SIN
LOC LA CAJA 28452
COMALA, COL.

CLAVE DE ELECTOR RZGAL73042206M900

CURP
RIZA730422MCMCXL04

ANO DE REGISTRO
1992 03


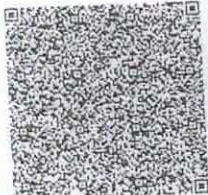
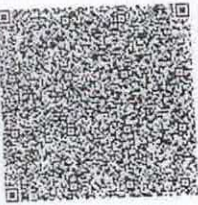

FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1973

SECCION 0102

VIGENCIA
2022 - 2032

Ricardo Zuniga Almadia

INE

AGREBY

Ricardo Zuniga Almadia

COMANDO EN JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2257342610<<0102055408808
7304224M3212312MEX<03<<00602<2
RICARDO<ZUNIGA<<ALMA<DELIA<<<<

Bl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X

[Large handwritten scribble]